



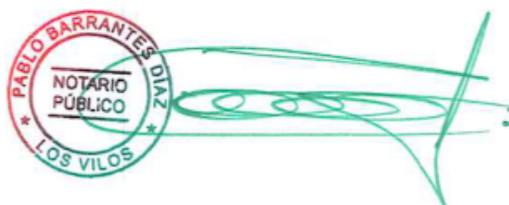
Notario Titular de Los Vilos Pablo Rodrigo Barrantes Díaz

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA REP. 1688 otorgado el 16 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Los Vilos Pablo Rodrigo Barrantes Díaz.-

Colo Colo N° 345, Los Vilos.-

Los Vilos, 16 de Diciembre de 2022.-



123456792348
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456792348.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5140-123456792348.-



1 PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS AÑO 2022.
2 REPERTORIO N° 1688 / 2022.

6 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

9 ACTA

10 SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO NUEVE

13 "FUNDACIÓN CULTURAL LOS VILOS"

18 EN LOS VILOS, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciséis de diciembre
19 de dos mil veintidós, ante mí, **PABLO BARRANTES DÍAZ**, abogado,
20 Notario Público Titular de la agrupación de comunas de Los
21 Vilos y Canela, según decreto de nombramiento número quince
22 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, del
23 Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos, con oficio en
24 calle Colo Colo número trescientos cuarenta y cinco, comuna
25 y ciudad de Los Vilos, comparece: doña **DANIELA ALEJANDRA**
26 **SERANI ELLIOTT**, chilena, casada, licenciada en teoría e
27 historia del arte, cédula nacional de identidad número **nueve**
28 **millones novecientos nueve mil ciento ochenta y siete guion**
29 **ocho**, domiciliada en Los Vilos, en calle Elicura ciento
30 treinta y cinco; la compareciente es mayor de edad, y





1 habiéndome acreditado su identidad con la cédula personal
2 citada que exhibe y declara pertenecerle, expone: Que
3 debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura
4 pública el ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO NUEVE "FUNDACIÓN
5 CULTURAL LOS VILOS", celebrada con fecha quince de diciembre
6 de dos mil veintiuno, declarando, asimismo, que las firmas
7 estampadas en ella corresponden a las personas allí
8 señaladas. El Acta que se reduce es del siguiente tenor: **Acta**
9 **Sesión de Directorio N° 9 Fundación Cultural Los Vilos** En
10 los Vilos, Chile, a 15 de diciembre de 2022, siendo las 11:00
11 horas, en las dependencias del Bodegón Cultural de Los Vilos
12 ubicadas en calle Elicura 135, comuna de Los Vilos, Provincia
13 de Choapa, IV Región de Coquimbo, se llevó a efecto la 9ª
14 sesión de directorio de la Fundación Cultural Los Vilos, en
15 adelante la "Fundación". Asistieron los directores Jorge
16 Gabriel Larraín Matte, Amanda Verónica Del Carmen López
17 Helfmann, Rodrigo Sebastián Vidal Baeza y Jorge Colvin
18 Etchevers. Asimismo, por especial invitación del directorio
19 asistió la directora ejecutiva Daniela Serani Elliott.
20 Presidió la sesión Jorge Gabriel Larraín Matte, y actuó como
21 secretaria de actas Amanda Verónica Del Carmen López
22 Helfmann. Se encuentra presente en la sesión el Notario
23 Público Titular de Los Vilos, don Pablo Rodrigo Barrantes
24 Díaz. La secretaria certificó que todos los miembros del
25 directorio fueron debidamente convocados y citados a la
26 presente sesión, en cumplimiento de lo establecido en los
27 estatutos, lo cual fue ratificado por la unanimidad de los
28 directores presentes. El presidente verificando contar con
29 la asistencia de la totalidad de los directores en ejercicio
30 y, por lo tanto, con el quórum de constitución establecido





1 en los estatutos vigentes de la Fundación, declaró legalmente
2 constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta:
3 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.
4 Reforma de estatutos y texto refundido. 3. Ejecución de
5 acuerdos. **1. Lectura y aprobación del acta de la sesión**
6 **anterior.** El presidente dio lectura al acta de la sesión
7 anterior de directorio de la Fundación celebrada con fecha
8 de hoy 15 de diciembre de 2022, la que fue aprobada por la
9 unanimidad de los directores presentes. **2. Reforma de**
10 **estatutos y texto refundido.** El presidente dio cuenta que,
11 conforme a lo indicado en la citación respectiva, esta sesión
12 tiene por objeto reformar los estatutos de la Fundación, con
13 el objeto de adaptarlos a sus necesidades y desafíos
14 actuales. El directorio, tras analizar la propuesta
15 presentada, acuerda de forma unánime aprobar la reforma y el
16 texto refundido que se transcribe a continuación: "**Estatutos**
17 **Título Primero Nombre, objeto, domicilio y duración.**
18 **Artículo 1°. Nombre.** Establézcase una fundación de
19 beneficencia pública con el nombre de "**Fundación Cultural**
20 **Los Vilos**", en adelante la "Fundación". La presente fundación
21 se regirá por las normas establecidas en el Título XXXIII
22 del Libro I del Código Civil. **Artículo 2°. Terminología.** Cada
23 vez que se utilicen los términos "estatutos", "directorio",
24 "director", "presidente", "tesorero" y "secretario", sea que
25 aparezcan en singular o plural, femenino o masculino, se
26 entenderá que corresponden a aquéllos de la Fundación, salvo
27 que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva
28 disposición. Para los efectos de lo dispuesto en los
29 presentes estatutos, se entenderá por "miembros en
30 ejercicio", a aquellos directores que en un determinado





1 momento se encuentren electos y vigentes en sus cargos,
2 incluyendo a quienes cuyo período se hubiere prorrogado de
3 conformidad con el artículo 11°. No se entenderán "miembros
4 en ejercicio" los directores cuyo cargo hubiere terminado
5 con motivo de una renovación del directorio bajo el artículo
6 11° o bajo alguna causal de cesación en el cargo indicada en
7 el artículo 12°. **Artículo 3°. Objeto.** El objeto principal de
8 la Fundación será contribuir al desarrollo cultural y
9 patrimonial de la comuna de Los Vilos, mediante el estudio,
10 creación, fomento, desarrollo y difusión de la cultura, el
11 patrimonio y las artes, con especial foco en la ciudad de
12 Los Vilos y la provincia del Choapa, y sin perjuicio de poder
13 realizar proyectos y actividades en otros lugares del país o
14 en el extranjero. **Artículo 4°. Finalidades.** Dentro del objeto
15 general indicado en el artículo 3°, la Fundación tendrá como
16 finalidades: a) la investigación, estudio, creación,
17 desarrollo, promoción y difusión de la cultura, las artes,
18 los oficios, el patrimonio cultural y natural, las ciencias
19 y la tecnología, en espacios privados y públicos; b) el
20 desarrollo, realización, fomento, promoción y difusión de
21 actividades y eventos culturales; c) constituir dotaciones
22 y fondos que permitan financiar en el tiempo las actividades
23 benéficas y filantrópicas de la Fundación; d) promover,
24 apoyar y realizar programas, cursos o actividades de: i)
25 formación y capacitación de artistas, intérpretes de las
26 artes y audiencias para la cultura, con especial foco en el
27 arte local, cultura, tradiciones y patrimonio chilenos; ii)
28 creación, estudio, difusión y conservación del patrimonio
29 cultural y natural; iii) instrucción básica o media
30 gratuitas, técnica, profesional o universitaria en el país;





1 iv) capacitación, fomento y comercialización de artesanías;
2 v) acción social en beneficio exclusivo de los sectores de
3 mayor necesidad. e) prestar servicios directos y/o
4 indirectos a personas de escasos recursos orientados a
5 aumentar su capacidad de mejorar sus oportunidades de vida;
6 f) realizar proyectos, programas, actividades y medidas de
7 fomento, ejecución, práctica y desarrollo de la cultura en
8 sus diversas modalidades y manifestaciones; g) realizar
9 programas educativos dentro y fuera del país. **Artículo 5°.**
10 **Actividades.** Para la consecución del objeto y las finalidades
11 antes señaladas, la Fundación podrá: i) organizar,
12 patrocinar, diseñar, realizar, financiar y auspiciar
13 eventos, concursos, actividades culturales, artísticas,
14 científicas y educacionales, obras de arte y diseño,
15 instalaciones urbanas, viajes de intercambio nacional o
16 internacional, residencias artísticas, cursos, seminarios,
17 simposios, congresos, conferencias, charlas, exposiciones,
18 obras de teatro, espectáculos, festivales, conciertos,
19 talleres, actividades deportivas y recreacionales; ii)
20 realizar proyectos y actividades que tiendan al fomento y el
21 desarrollo de la cultura y el arte; iii) constituir una o
22 más dotaciones y fondos financieros, cuyas rentas y/o capital
23 puedan ser empleados para financiar fundaciones,
24 corporaciones, asociaciones, organizaciones, entidades,
25 organismos, agencias, establecimientos educacionales,
26 escuelas de artes y oficios, personas, iniciativas, proyectos
27 y actividades, sean públicos o privados, nacionales o
28 extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o
29 auspicios; iv) promover, fomentar, apoyar y financiar
30 fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones,

Pag: 6/23



Certificado Nº
123456792348
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 entidades, organismos, agencias, personas, iniciativas,
2 proyectos y actividades, sean públicos o privados, nacionales
3 o extranjeros; v) solicitar, conceder, promover y gestionar
4 aportes financieros, u otros, en organismos públicos
5 nacionales e internacionales, así como en empresas privadas,
6 con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o
7 extranjeras; vi) crear, organizar, constituir, adquirir o
8 poseer a cualquier título, habilitar, desarrollar, sostener,
9 apoyar, financiar, promover y/o administrar infraestructura,
10 establecimientos, centros culturales, institutos, escuelas
11 de artes y oficios, establecimientos de educación inicial,
12 escolares, técnicos y universitarios, centros de
13 instrucción, organismos y centros de capacitación, centros
14 de perfeccionamiento, centros de investigación científica y
15 desarrollo tecnológico, centros de acogida, residencias y
16 hogares; vii) entregar becas y premios; viii) postular a
17 fondos nacionales e internacionales, públicos o privados;
18 ix) impartir cursos, realizar talleres y en general,
19 programas de formación técnica, entre otros relacionados con
20 el objeto y finalidades de la Fundación; x) financiar o
21 desarrollar, total o parcialmente, planes, programas,
22 actividades y proyectos de fomento de la educación, la
23 cultura y el patrimonio, como asimismo, de desarrollo de la
24 ciencias, uso de nuevas tecnologías y de capacitación y
25 perfeccionamiento en estas áreas; xi) aplicar los
26 conocimientos y tecnología, desarrollados y adquiridos
27 mediante el cumplimiento del objeto de la Fundación, en el
28 diseño e implementación de programas y proyectos de ésta;
29 xii) fundar, constituir y participar en fundaciones,
30 corporaciones, asociaciones, sociedades civiles o





Pablo Rodrigo Barrantes Díaz
Abogado - Notario Público

Siete mil doscientos cincuenta y cinco

7255



1 mercantiles de cualquier naturaleza y toda clase de
2 entidades; xiii) promover y participar en acuerdos de
3 cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades
4 públicas o privadas, nacionales e internacionales; xiv)
5 celebrar convenios de cooperación a nivel nacional e
6 internacional, incluyendo sin limitación acuerdos con
7 establecimientos educacionales, institutos profesionales y
8 universidades; xv) organizar, patrocinar, desarrollar y
9 ejecutar colectas u otras fuentes de financiamiento
10 nacionales o internacionales; xvi) promover, crear,
11 financiar, sostener, apoyar y asesorar establecimientos
12 educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin
13 limitación el apoyo técnico contemplado bajo la ley N° 20.248
14 y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica
15 de Apoyo" u otra; xvii) adquirir, operar, y/o administrar
16 infraestructura necesaria para la formación y práctica de
17 las artes, oficios y toda disciplina relacionada con el
18 objeto y fines de la Fundación; xviii) crear, publicar,
19 producir, distribuir y licenciar material impreso,
20 audiovisual, de audio, digital o de cualquier otra clase;
21 xix) realizar y difundir expresiones culturales, artísticas
22 y patrimoniales relacionadas y en torno al objeto y
23 finalidades de la Fundación; xx) editar, realizar, auspiciar,
24 financiar, apoyar y distribuir todo tipo de publicaciones;
25 xxi) crear, mantener, apoyar y/o sostener museos, galerías
26 de arte, centros culturales o bibliotecas; xxii) promover,
27 realizar y patrocinar actividades artísticas, culturales,
28 turísticas y recreacionales; xxiii) desarrollar y patrocinar
29 acciones de voluntariado; xxiv) celebrar todo tipo de actos
30 y contratos, prestar servicios remunerados o no remunerados

Pag: 8/23



Certificado Nº
123456792348
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 y comprar y vender todo tipo de bienes; xxv) celebrar todo
2 tipo de actos y contratos cuyo objeto sea: aa) crear,
3 adquirir o transferir todo tipo de derechos reales y
4 personales, sean éstos servidumbres, hipotecas o
5 arrendamientos; bb) manejar, controlar, restaurar, proteger
6 y mantener zonas, lugares e inmuebles; xxvi) crear
7 estructuras institucionales internas, para atender de forma
8 adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y
9 actividades de la Fundación; y, xxvii) en general, realizar
10 todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y
11 conducentes para el logro de su objeto y finalidades,
12 incluyendo todo tipo de actos civiles y de comercio. La
13 Fundación podrá realizar actividades económicas que se
14 relacionen con sus fines y podrá invertir sus recursos de la
15 manera que decidan sus órganos de administración. Sin
16 embargo, la Fundación no podrá participar en actividades
17 político-partidistas, tampoco donar a dichas actividades ni
18 desarrollar una labor condicionada o dirigida a beneficiar
19 candidatos a cargos de elección popular. **Artículo 6°.**
20 **Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la comuna de
21 Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, sin
22 perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros
23 puntos del país o del extranjero. **Artículo 7°. Duración.** La
24 duración de la Fundación será indefinida, a contar de la
25 fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Personas
26 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil.
27 **Artículo 8°. Disposiciones.** Esta Fundación se regirá por las
28 disposiciones de sus estatutos y, en silencio de ellos, por
29 las normas establecidas en el Código Civil, Libro Primero,
30 Título XXXIII, respecto de las fundaciones. **Título Segundo**





1 **Del patrimonio. Artículo 9°. Conformación del patrimonio.** El
2 patrimonio de la Fundación es de \$1.000.000.- (un millón de
3 pesos moneda de curso legal), el cual se ha destinado y
4 afectado según consta en el acta de constitución de la
5 Fundación. Además, el patrimonio de la Fundación estará
6 constituido, se formará y crecerá con: a) los valores que
7 los Fundadores posteriormente le donen o transfieran a título
8 gratuito; b) todos los bienes y derechos que la Fundación
9 adquiera a cualquier título; c) el producto de los bienes de
10 la Fundación, de las ventas que realice y servicios que
11 preste; d) las rentas, frutos -civiles o naturales-,
12 incrementos, contraprestaciones o valores que deriven de los
13 bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad
14 económica o comercial relacionada con los fines de la
15 Fundación; e) los bienes que adquiera la Fundación con el
16 producto de las actividades que realice; f) las donaciones,
17 cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones,
18 subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de
19 beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas,
20 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho
21 público o privado, de las municipalidades o de organismos
22 fiscales, semifiscales o de administración autónoma. En
23 relación con su patrimonio, la Fundación podrá: i) aceptar
24 y realizar toda clase de donaciones, préstamos y/o usufructos
25 sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, y aceptar
26 fondos públicos y concesiones; ii) celebrar contratos sujetos
27 a condición; iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de
28 toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos de
29 la Fundación deberán: aa) destinarse a su objeto y fines de
30 un modo racional y prudente, cuidando que los programas y





1 proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en
2 forma debida con los recursos disponibles; bb) considerar
3 como principales beneficiarios a los habitantes de la comuna
4 de Los Vilos y de la provincia del Choapa, sin distinción de
5 edad o clase social, que tengan interés en las artes, la
6 cultura y el patrimonio. **Artículo 10°. Beneficio público.** La
7 Fundación ofrecerá sus servicios y actividades a grupos de
8 personas de características generales y uniformes, sin que
9 exista en esta determinación cualquier forma, manifestación
10 o acto de discriminación arbitraria que vaya en contra del
11 principio de universalidad y el bienestar común. Esta labor
12 de beneficio público en ningún caso estará condicionada o
13 dirigida a beneficiar a candidatos a cargos de elección
14 popular. **Título Tercero Del directorio Artículo 11°.**
15 **Conformación del directorio.** La Fundación será administrada
16 por un directorio, el que tendrá la plenitud de las
17 facultades de administración y de disposición de sus bienes.
18 El directorio estará compuesto por 5 miembros elegidos por
19 decisión de la mayoría absoluta de los directores en
20 ejercicio. No podrán integrar el directorio personas que
21 hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los directores
22 durarán 3 años en sus cargos y podrán ser reelegidos
23 indefinidamente. En caso de no efectuarse la renovación del
24 directorio antes de vencer el plazo de duración en el cargo
25 de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se
26 prorrogará hasta que dicha renovación se haga efectiva,
27 sujeto a que este período de prórroga no infrinja lo
28 dispuesto en el inciso primero del artículo 551 del Código
29 Civil. Cada vez que se renovare el directorio, éste deberá
30 proceder a designar de entre sus miembros a quienes





1 desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero
2 de la Fundación. Los directores ejercerán su cargo
3 gratuitamente, sin perjuicio de lo cual tendrán derecho a
4 ser reembolsados de los gastos, autorizados por el
5 directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio
6 de su función. Además, el directorio podrá fijar una
7 retribución adecuada a aquellos directores que presten a la
8 Fundación servicios distintos de su función como director.
9 De toda remuneración o retribución que reciban los
10 directores, o las personas naturales o jurídicas que les son
11 relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o
12 propiedad, deberá darse cuenta detallada al directorio. Los
13 servicios que presten a la Fundación los directores,
14 diferente a su labor como tales, ejecutivos o sus cónyuges,
15 convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de
16 consanguinidad o por afinidad, no podrán remunerarse a
17 valores superiores a los normales de mercado o de los que
18 normalmente se cobren en convenciones de similar naturaleza,
19 considerando las circunstancias en que se realiza la
20 operación. En la celebración o autorización del acto o
21 contrato respectivo deberá abstenerse de participar el
22 director o ejecutivo que contrata con la Fundación, o sus
23 relacionados en los términos antes señalados. Cualquier otro
24 beneficio económico obtenido por las personas indicadas en
25 esta disposición deberá cumplir con los requisitos y
26 condiciones expuestas. **Artículo 12°. Cesación del cargo de**
27 **director.** Los directores cesarán en sus cargos por: a)
28 renuncia; b) fallecimiento; c) cometer y/o ser condenado por
29 crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo; d)
30 pérdida de la libre administración de sus bienes; e)





1 inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo
2 calificare la mayoría absoluta de los directores en
3 ejercicio. En caso que algún director cesare en su cargo,
4 el directorio por la mayoría de los directores en ejercicio,
5 nombrará a un reemplazante que permanecerá en el cargo por
6 el tiempo que reste para completar el período del director
7 reemplazado. Si por cualquier motivo disminuyere el número
8 de directores en ejercicio impidiendo la formación del quórum
9 necesario para sesionar, los cargos vacantes serán elegidos
10 por la mayoría absoluta de los directores en ejercicio.

11 **Artículo 13°. Sesiones de directorio.** Las sesiones del
12 directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras
13 se celebrarán cada doce meses, en las fechas y horas
14 determinadas por el propio directorio. Las segundas se
15 celebrarán cuando las cite especialmente el presidente. La
16 citación a sesiones ordinarias y extraordinarias, se
17 practicará mediante carta o correspondencia electrónica o
18 digital despachada a cada uno de los directores en ejercicio,
19 con a lo menos cinco días de anticipación a su celebración.
20 La citación podrá hacerse también en forma personal o por
21 vía telefónica. El directorio podrá convocarse a sí mismo,
22 si así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros en
23 ejercicio. El quórum para sesionar será de la mayoría
24 absoluta de sus miembros en ejercicio y la adopción de
25 acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los
26 directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de
27 empate en la adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien
28 presida la sesión. Podrán celebrarse válidamente aquellas
29 sesiones a las que concurran la totalidad de los directores
30 en ejercicio, aun cuando no se hubiere cumplido con las





1 formalidades de citación. Se entenderá que participan en
2 las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar
3 de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y
4 permanentemente a través de medios electrónicos,
5 telefónicos, de transmisión de audio o audiovisuales,
6 informáticos o digitales, tales como videoconferencia o
7 conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y
8 participación será certificada por quien actué como
9 secretario en la respectiva sesión o un ministro de fe, quien
10 deberá acreditar en el acta de la sesión respectiva, el hecho
11 de la comparecencia de las personas que asistan por los
12 medios indicados precedentemente. **Artículo 14°. Actas.** De
13 las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará
14 constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad
15 de las actas que se levanten de las sesiones en que tengan
16 lugar, las cuales podrán ser firmadas de manera manuscrita o
17 digital por los directores que hubieren concurrido a la
18 sesión respectiva, o por uno o más directores que hubieren
19 sido designados para firmar la respectiva acta. Este libro
20 o registro de actas podrá ser de papel escrito o
21 mecanografiado, o constar en un soporte digital o electrónico
22 a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación
23 de la sesión misma por medios audiovisuales. El director
24 que quisiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto
25 o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta
26 respectiva. **Artículo 15°. Función y responsabilidades.** El
27 directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la
28 Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que
29 fueren necesarios para la ejecución de los programas y
30 proyectos que él mismo hubiere acordado para ella. Los





1 directores no serán responsables por información,
2 circunstancias o hechos, de los cuales no constare habérselos
3 dado a conocer efectivamente. **Artículo 16°. Conflictos de**
4 **intereses y conformidad normativa.** Se entiende que existe
5 conflicto de intereses entre la Fundación y una persona, si
6 se verifica de manera copulativa que ésta: a) ocupa, o ha
7 ocupado dentro de los 3 años anteriores, el cargo de
8 director, apoderado, gerente o director ejecutivo de la
9 Fundación; b) tiene intereses que puedan oponerse a los de
10 la Fundación; y c) está en una posición que le permita influir
11 sobre una decisión de la Fundación de un modo que pueda
12 beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto grado
13 de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a alguna
14 sociedad o negocio filial, coligado o controlado por dicha
15 persona o a algún organismo o entidad, pública o privada, en
16 que esa persona tenga influencia, ya sea por un cargo
17 directivo o por un cargo de representación. Toda persona que
18 llegare a enterarse de la existencia, potencial o actual, de
19 algún conflicto de intereses entre ella y la Fundación,
20 deberá informar al directorio o al presidente de la Fundación
21 lo antes que le sea posible y entregar los antecedentes
22 relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación
23 de conflicto de intereses no podrán participar los miembros
24 del directorio a quienes les afectare dicho conflicto, sin
25 perjuicio que puedan ser invitados a exponer ante los demás
26 directores. En caso que la situación de conflicto de
27 intereses pudiere afectar a más de la mitad de los miembros
28 en ejercicio del directorio, circunstancia que deberá ser
29 acreditada por el presidente y secretario, el directorio
30 podrá resolver sobre dicha situación por resolución de a lo





1 menos dos tercios de sus miembros en ejercicio, debiendo los
2 directores resguardar en todo momento el debido cumplimiento
3 de estos estatutos y velar por los intereses benéficos de la
4 Fundación. **Artículo 17°. Facultades del directorio.** El
5 directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá
6 todas las facultades que sean necesarias para el cabal y
7 completo cumplimiento de los fines de la Fundación, sin
8 desmedro de aquellas facultades que correspondan
9 exclusivamente al presidente. En el ejercicio de sus
10 atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea
11 taxativa, podrá especialmente: a) comprar y vender bienes
12 raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; b) darlos y
13 tomarlos en arrendamiento; c) constituir, aceptar, otorgar,
14 adquirir, posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres,
15 hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías,
16 prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y
17 derechos reales de todo tipo; d) otorgar cancelaciones y
18 recibos; e) solicitar la aplicación de incentivos tributarios
19 y demás beneficios; f) celebrar contratos de trabajo, fijar
20 sus condiciones y ponerles término; g) celebrar cuentas
21 corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y
22 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito,
23 de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar
24 talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar,
25 alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y
26 protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro
27 documento bancario o mercantil; h) conferir mandatos
28 especiales, delegar y revocar poderes; i) transigir y aceptar
29 toda clase de legados, herencias y donaciones; j) contratar
30 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los





1 siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar,
2 endosar y cancelar pólizas; k) delegar parte de sus
3 atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su
4 organización administrativa interna; l) celebrar toda clase
5 de contratos; convenir y modificar, en cada contrato que
6 celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de pactos
7 y estipulaciones que juzgue convenientes; anular, rescindir,
8 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término
9 a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en
10 cualquier otra forma; m) contratar créditos, préstamos o
11 mutuos para los fines de la Fundación; n) presentar y firmar
12 registros de importación y exportación; o) concurrir a la
13 constitución y fundación de sociedades, corporaciones,
14 asociaciones, fundaciones y toda clase de entidades con o
15 sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes; y, p)
16 en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
17 consecución de los fines de la Fundación. **Artículo 18°.**
18 **Presidente.** El presidente del directorio será también
19 presidente de la Fundación, la representará judicial y
20 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos
21 estatutos señalan. En caso de fallecimiento, renuncia o
22 impedimento definitivo del presidente, circunstancia que
23 certificará el secretario, el presidente será subrogado por
24 el tesorero, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones
25 que le correspondan a aquél. Son atribuciones del presidente
26 del directorio: a) representar, judicial y
27 extrajudicialmente, a la Fundación; en el ámbito judicial,
28 tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del
29 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; b)
30 convocar y presidir las sesiones de directorio; c) ejecutar



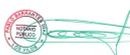


1 los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones
2 que corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros
3 que designe el directorio; d) presentar al directorio el
4 presupuesto de la Fundación y el balance general de las
5 operaciones; e) firmar la documentación propia de su cargo y
6 aquélla en que deba representar a la Fundación. **Artículo**
7 **19°. Tesorero.** El tesorero tendrá a su cargo la supervisión
8 de cuentas de la Fundación junto con las demás funciones y
9 responsabilidades que le asigne el directorio. En caso de
10 ausencia o impedimento temporal del tesorero, situación que
11 no será necesario acreditar ante terceros, éste será
12 subrogado por el miembro que el directorio designe para tales
13 efectos. **Artículo 20°. Secretario.** El secretario tendrá a
14 su cargo las actas de las sesiones del directorio, el
15 despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de
16 copias de las actas, las certificaciones y la firma de la
17 documentación que indiquen los estatutos. En caso de ausencia
18 o impedimento temporal del secretario, situación que no será
19 necesario acreditar ante terceros, éste será subrogado por
20 el miembro que el directorio designe para tales efectos.
21 **Artículo 21°. Administración.** El directorio podrá delegar
22 parcialmente sus facultades y funciones en un director
23 ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes,
24 representantes y apoderados, los cuales podrán ser
25 remunerados. **Artículo 22°. Memoria, balance y auditoría.** La
26 Fundación deberá: a) llevar contabilidad de conformidad con
27 los principios de contabilidad de aceptación general; y, b)
28 confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus
29 actividades y un balance aprobado por el directorio. **Título**
30 **Cuarto De la reforma de los estatutos y de la disolución de**





1 **la Fundación. Artículo 23°. Reforma de estatutos.** La
2 Fundación podrá reformar, modificar o completar sus estatutos
3 por acuerdo de al menos los dos tercios del directorio,
4 siempre que la modificación resulte conveniente al interés
5 fundacional y dando cumplimiento a las demás formalidades
6 que establecen estos estatutos, el Código Civil y demás
7 normas aplicables. **Artículo 24°. Disolución y extinción.** La
8 Fundación podrá acordar su disolución y extinción por acuerdo
9 del directorio, adoptado por al menos los dos tercios de sus
10 miembros en ejercicio, sujeto a las mismas formalidades y
11 requisitos contemplados en el artículo precedente. Decretada
12 la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio,
13 por resolución de autoridad competente o por cualquier otra
14 causa, sus bienes pasarán a la Pontificia Universidad
15 Católica de Chile, o en caso de rechazo por parte de ésta o
16 en caso de encontrarse disuelta, a la Fundación Familia
17 Larraín Echenique, a cargo del Museo de Arte Precolombino,
18 domiciliada en calle Bandera N° 361, Santiago, Chile.” **3.**
19 **Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que los acuerdos
20 adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato,
21 sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su
22 firma por los presentes. Se acordó facultar a Daniela
23 Alejandra Serani Elliott, cédula de identidad N° 9.909.187-
24 8, María Luisa Guzmán cédula de identidad N° 16.358.477-8,
25 Nicole Bravo Rojas, cédula de identidad N° 19.650.548-2, y
26 Vicente Torres Vargas, cédula de identidad N° 19.243.624-9,
27 para que uno cualquiera de ellos, actuando individual,
28 separada e indistintamente, pueda reducir a escritura pública
29 todo o parte del acta de la presente sesión y realizar todo
30 tipo de gestiones ante cualquier organismo público,





Pablo Rodrigo Barrantes Díaz
Abogado - Notario Público

Siete mil doscientos sesenta y uno

7261



1 incluyendo, entre otros, el Registro Civil, Servicio de
2 Impuestos Internos y municipalidades que fuere pertinente,
3 incluyendo todo tipo de solicitud, registro de
4 representantes, inscripción, subinscripción y anotación que
5 fuere procedente. Junto con lo anterior, se acordó conferir
6 amplio poder a las personas precedentemente indicadas, para
7 que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e
8 indistintamente, deposite en una secretaría municipal la
9 modificación y texto refundido de los estatutos de la
10 Fundación acordada en esta sesión, solicite su aprobación
11 por el Ministerio de Justicia y la inscriba en el Registro
12 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo
13 del Registro Civil, facultándolo, además, para aceptar las
14 modificaciones que el respectivo secretario municipal, el
15 Ministerio de Justicia u otro organismo estimen conveniente
16 o necesario introducirle y, en general, para realizar todas
17 las actuaciones que sean necesarias para materializar la
18 presente reforma de estatutos y obtener su inscripción en el
19 Registro indicado precedentemente. No habiendo más temas que
20 tratar, se puso término a la sesión siendo las 12:00 horas.
21 Una firma ilegible. Jorge Gabriel Larraín Matte. Una firma
22 ilegible. Rodrigo Sebastián Vidal Baeza. Una firma ilegible.
23 Amanda Verónica del Carmen López Helfmann. Una firma
24 ilegible. Jorge Colvin Etchevers. Firmaron ante mí: don Jorge
25 Gabriel Larraín Matte, cédula nacional de identidad número
26 10.031.620-k; don Rodrigo Sebastián Vidal Baeza, cédula
27 nacional de identidad número 7.075.359-6; doña Amanda
28 Verónica del Campo del Carmen López Helfmann, cédula nacional
29 de identidad número 4.813.643-5 y don Jorge Colvin Etchevers,
30 cédula nacional de identidad número 5.893.009-1.- Los Vilos,

Pag: 20/23



Certificado Nº
123456792348
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 15 de diciembre de 2022. Una firma ilegible. Un Timbre PABLO
2 BARRANTES DÍAZ.- LOS VILOS.- NOTARIO PÚBLICO. **CERTIFICACIÓN**
3 **NOTARIAL.** Notario Público Titular de la Notaría de Los Vilos,
4 don Pablo Rodrigo Barrantes Díaz, certifica: **Primero:** Haber
5 concurrido a la sesión de directorio de Fundación Cultural
6 Los Vilos, celebrada con fecha 15 de diciembre de 2022, en
7 las dependencias del Bodegón Cultural de Los Vilos ubicadas
8 en calle Elicura 135, comuna de Los Vilos, Provincia de
9 Choapa, IV Región de Coquimbo. **Segundo:** Que la asistencia de
10 los directores es la que se indica en el acta
11 preinserta. **Tercero:** Que el acta precedente es una expresión
12 fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la referida
13 sesión. **Cuarto:** Que se ha dado cumplimiento a todas las
14 formalidades necesarias para la reforma de los estatutos de
15 la Fundación acordada en el acta precedente, conforme a lo
16 dispuesto en sus estatutos vigentes. Los Vilos, 15 de
17 diciembre de 2022".- Conforme con al Acta que he tenido a la
18 vista y que es devuelto al interesado. Escritura redactada
19 conforme expresa instrucciones de la compareciente.-
20 Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma el
21 compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia.
22 Doy fe. Rep.: N°1688/2022.-

Pag: 21/23

23
24
25
26
27
28
29
30


DANIELA ALEJANDRA SERANI ELLIOTT

R.U.N.: 9.909.187-8



Certificado
123456792348
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Pablo Rodrigo Barrantes Díaz
Abogado - Notario Público

Siete mil doscientos sesenta y dos

7262



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



[Handwritten signature in blue ink]



Derechos \$ _____
Boleta N° _____



[Faint handwritten signature in blue ink]

Pag: 22/23



Certificado N°
123456792348
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





**INUTILIZADA
ESTA CARILLA**



Certificado
123456792348
Verifique validez
<http://www.fojas.>

